

Miriam A. Parina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G. - A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTÚASE de cumplir con el Artículo VIII.IV.2.3.3. correspondiente a la Tabla de Usos del Código de Planeamiento Urbano en lo que refiere a permitir el uso Salón de Fiestas a efectuarse en un local del edificio ubicado sobre la Parcela denominada catastralmente como A-70-5G, de nuestra ciudad.

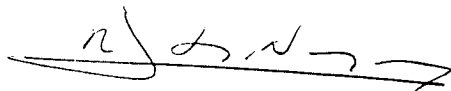
ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

2797 ■■

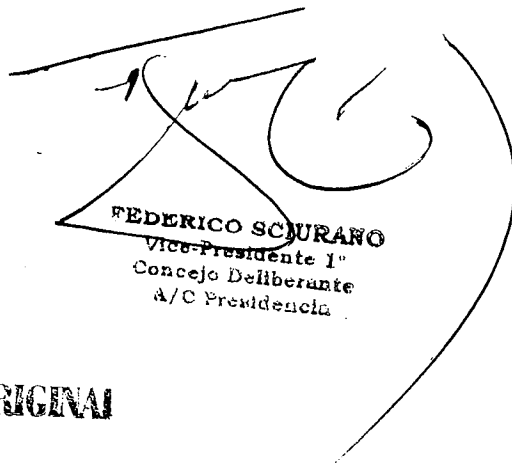
ORDENANZA MUNICIPAL N°

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 15/12/2004.

Maf.

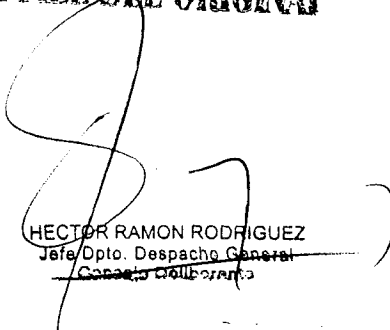


RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante



FEDERICO SCIARANO
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
A/C Presidencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



Minerva Mariña F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G. A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 04 ENE 2005

VISTO el expediente N° CD-07763/2004 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 15/12/2004, por la cual se exceptúa de cumplir con el artículo VIII.IV.2.3.3 correspondiente a la Tabla de Usos del Código de Planeamiento Urbano, en lo que refiere a permitir el uso Salón de Fiestas, a efectuarse en un local del edificio ubicado sobre la Parcela denominada catastralmente como A-70-5G, de nuestra ciudad.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 031 /2005, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2797, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 15/12/2004, por la cual se exceptúa de cumplir con el artículo VIII.IV.2.3.3 correspondiente a la Tabla de Usos del Código de Planeamiento Urbano, en lo que refiere a permitir el uso Salón de Fiestas, a efectuarse en un local del edificio ubicado sobre la Parcela denominada catastralmente como A-70-5G, de nuestra ciudad. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.
Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 018 /2005.

mgf.

Lic. HECTOR A. STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"

Lic. GABRIELA CARRAMUNDO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia